



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020220189700
Radicado interno 126389
Tutela primera instancia
Miguel Mariano Reyes

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. MIGUEL MARIANO REYES, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso penal con radicado No. 25899-60006-99-2019-00396-01.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

2.1 Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a la autoridad demandada, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción y manifieste lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2 Vincular a la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, al Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbo (Antioquia), al Establecimiento Penitenciario y Carcelario Villa Inés Apartadó, a la oficina jurídica, al director y al área de sanidad del EPC Villa Inés Apartadó, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC-, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-, a la Fiduciaria Central S.A., a la Dirección Regional del INPEC (Antioquia), y a **TODAS** las partes e intervinientes dentro proceso penal con radicado No. 25899-60006-99-2019-00396-01, para que, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. PRUEBAS

3.1 Solicitar la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia despacho del Magistrado doctor Edilberto Antonio Arenas, que además de pronunciarse respecto del libelo y allegue las pruebas que pretendan hacer valer, **INFORME** si efectivamente recibió una petición del 22 de agosto de 2022, en el que MIGUEL MARIANO REYES le solicitó resolver el recurso de apelación.

3.2 La oficina jurídica, el director y al área de sanidad del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Villa Inés Apartadó, deberá informar si efectivamente recibió una

petición del 5 de agosto de 2022, en la que MIGUEL MARIANO REYES solicitó “*cita atención por depresiones severas*”

3.3 Admítase como pruebas los documentos anexos a la demanda de tutela.

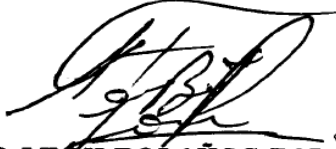
4. Para efectos de notificación de los referidos vinculados, la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia despacho del Magistrado doctor Edilberto Antonio Arenas, deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

5. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional

6. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

CUI 11001020400020220189700
Radicado interno 126389
Tutela primera instancia
Miguel Mariano Reyes



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal@2022